

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ....	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

BEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

Caducidad de una concesión 227

La Delegación de Hacienda en la provincia, ha dirigido comunicación á este Gobierno interesando la declaración de caducidad de la concesión minera titulada «Rosa», número 2660, sita en término municipal de Haro y perteneciente á D. Benito Valdés y Ugalde, vecino de referida ciudad.

Acompañan á dicha comunicación tres certificaciones justificativas de haber tenido cumplimiento á los efectos de la ley de Minas en esa concesión, los preceptos de dicha ley en su artículo 23 del Decreto-ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868.

En su virtud, ha sido dictada providencia por este Gobierno declarando la caducidad de la concesión minera mencionada.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletín

OFICIAL para conocimiento del referido D. Benito Valdés y Ugalde, vecino de Haro, á sus efectos en el término de tres meses ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, según el art. 88 de la ley de Minas y 7.º de la ley de lo Contencioso-administrativo, respectivamente, de 4 de Marzo de 1868 y 22 de Junio de 1894.

Logroño 3 de Febrero de 1909.  
—El Ingeniero Jefe, P. Bianchi.

Ministerio de la Gobernación

Ilmo. Sr.: Convocado por Real orden de 14 de Noviembre último el Cuerpo de Médicos Titulares para proceder, en cumplimiento del Real decreto de 20 de Octubre anterior, al reemplazo de su Junta de Gobierno y Patronato, ha verificado la elección en la forma que estaba dispuesta. Remitidas á la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, á los efectos del artículo 98 de la Instrucción General del Ramo las actas de la elección en las 49 provincias, la expresada Comisión ha hecho el escrutinio, resultando del mismo que propone para sustituir á la actual Junta, la siguiente:

Presidentes honorarios: Excelentísimos señores D. Antonio Maura y D. José Canalejas.

Vocales propietarios: D. Félix Villaurrutia, elegido por 44 provincias; D. Joaquín de Echevarri, por 44; D. Eduardo Dato, por 43; D. Julio Laredo, por 43; D. Joaquín Gozávez, por 43; D. Joaquín Lumbreras, por 43; Señor Conde de Romanones, por 42; D. Juan José Oria, por 42, y D. Augusto Almarza, por 41.

Vocales suplentes: D. Angel García, por 45; D. Juan Llorens,

por 44; D. Ricardo San Martín, por 44; D. Sebastián Pamplona, por 44; D. Antonio Valero, por 44; D. Guillermo Martínez, por 43; D. Abilio Calderón, por 43; D. José Gómez Acebo, por 43, y D. José Eguiguren, por 43.

Propone además la Comisión que se entiendan desestimadas las protestas que se han presentado en Teruel contra la elección de D. Augusto Almarza, por no estar justificado que no sea Médico Titular en ejercicio; en Madrid, porque la impugnación que se hace de las listas de Médicos Titulares que tenían derecho electoral se presentó en el segundo período de la elección, y no al tratarse del nombramiento de Compromisarios, y la de Sevilla, basada en la publicación en el Boletín de la Asociación de Médicos Titulares de un acuerdo de algunos, de éstos, recomendando la candidatura del Sr. Almarza, porque el hecho no constituye una infracción de las disposiciones de la convocatoria.

Como á la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad corresponde, con arreglo al artículo 98 de la Instrucción general del ramo, verificar el escrutinio: proclamar á los elegidos y comunicarles su nombramiento y según el apartado 14 de la Real orden de convocatoria de 14 de Noviembre último, estimar ó desestimar, mi ulterior recurso, las protestas que se hayan formulado, procede aprobar su propuesta y al efecto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer de conformidad con la citada Comisión permanente:

1.º Que se apruebe la elección verificada de la nueva Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos Titulares á los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Octubre último

y de la Real orden de 14 de Noviembre próximo pasado, quedando ésta constituida en la siguiente forma:

Presidentes honorarios: Excelentísimo señor D. Antonio Maura y Excmo. Sr. D. José Canalejas.

Vocales propietarios: D. Félix Villaurrutia, D. Joaquín de Echevarri, D. Eduardo Dato, D. Julio Laredo, D. Joaquín Gozávez, don Joaquín Lumbreras, Sr. Conde de Romanones, D. Juan José Oria y D. Augusto Almarza.

Vocales suplentes: D. Angel García, D. Juan Llorens, D. Ricardo San Martín, D. Sebastián Pamplona, D. Antonio Valero, D. Guillermo Martínez, D. Abilio Calderón, D. José Gómez Acebo y D. José Eguiguren.

2.º Que se desestimen las protestas mencionadas.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos del art. 98 de la Instrucción General de Sanidad y para su debido cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero 1909.

CIERVA

Excmo. Sr. Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 28 de Octubre último, fija el criterio á seguir en el servicio de caminos vecinales, atender con preferencia la conservación de los terminados, impulsar con más actividad las obras de las provincias cuyas Diputaciones cumplen con escrupulosidad los contratos celebrados, facilitar y hacer efectivo el pago de los saldos que deben las que no han podido seguir el Estado en su marcha pro-

gresiva, rescindir los contratos á que haya lugar, cobrando su débito por las anualidades forzosas establecidas é implantar con firmeza y tenacidad la ley vigente de caminos vecinales que, si bien es susceptible de algunas mejoras, no depende de ellas exclusivamente la resistencia que en los comienzos encuentran su aplicación; lo mismo aconteció en la Nación vecina para hacer cumplir su ley fundamental de caminos vecinales, cuyas bases no ha podido derogar el tiempo en medio siglo transcurrido.

Bastante satisfactorias son las noticias recibidas del cumplimiento de dicha Real orden en sus distintos extremos, pero faltan varios datos complementarios que permitan aquilatar el grado en que cada Diputación lo ha hecho y formalizar sus compromisos para lo porvenir.

Justo es hacer con arreglo á dicha gradación el reparto de créditos de caminos vecinales, pero como no puede hacerse esperar más la prosecución de las obras, se impone hacer dicho reparto en dos etapas; asignar por el momento á todas las provincias que celebraron contrato del primer sistema en que el Estado ejecuta directamente las obras, una cantidad igual regulada por la que están comprometidas á pagar en el corriente año por haberla consignado en sus presupuestos provinciales y haberse declarado el pago de atención preferente bajo la responsabilidad personal del Presidente y Contador de la Diputación; y, recogidos los datos que acrediten la importancia del esfuerzo que cada provincia realiza para la construcción y conservación de caminos vecinales, asignar en relación á aquélla el suplemento de crédito á que se haya hecho acreedora.

Fundado en las anteriores consideraciones,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se asigne desde luego un crédito de 20.000 pesetas á cada una de las provincias siguientes, cuyas Diputaciones celebraron contrato con el Estado y en que éste ejecuta directamente las obras: Albacete, Alicante, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

2.º Que de dicho crédito no se libre cantidad alguna en tanto que la Dirección General de Obras públicas no considere que la Di-

putación provincial correspondiente ha cumplido con las prescripciones de la Real orden de 28 de Octubre último, concediéndose una prórroga hasta fin de Febrero para acogerse á las ventajas de dicha Real orden.

3.º Que los créditos concedidos por la ley de Presupuestos para el corriente año para las provincias que tienen contrato y el Estado ejecuta directamente las obras, se destinarán á la terminación de los caminos vecinales empezados en años anteriores que designe la Dirección General de Obras públicas, en tanto no quede cantidad remanente para empezar nuevos caminos, en las provincias cuyos contratos siguen vigentes, ateniéndose en las demás á lo que prescribe la Real orden de 28 de Octubre último.

4.º Que se asigne el crédito de 250.000 pesetas á la provincia de Barcelona, de conformidad con su contrato especial.

5.º Que se asigne el crédito de 150.000 pesetas al conjunto de las provincias de Segovia, Gerona y Badajoz, en que la Diputación ejecuta directamente las obras.

6.º Que se asigne el crédito de 20.000 pesetas para gastos de estudios en las provincias que tienen contrato.

7.º Que la Dirección General de Obras Públicas, cuando haya reunido los datos que juzgue necesarios para apreciar el grado en que las distintas Diputaciones provinciales cooperan á la construcción de caminos vecinales, y su mejor cumplimiento de las disposiciones vigentes, asigne á las provincias antes expresadas los suplementos de crédito que considere convenientes; fijen los auxilios que deban concederse para conservación de caminos vecinales y el destino que deba darse á la subvención concedida á las Juntas provinciales por Real orden de 29 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director General de Obras Públicas.

(Gaceta del 29 de Enero.)

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo  
Secretaría 226

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

2243 —D. Cesáreo y D. Melitón Monforte Pastor y otros, de Riba-

frecha (Logroño), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Septiembre de 1908, por el que se les declara responsables como fiadores del débito que resultara contra el Arrendatario de consumos de Ribafrecha, durante los años de 1901 á 1905.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Febrero de 1909.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

Junta provincial de Instrucción pública

DE LOGROÑO

Tribunal de oposiciones para proveer las plazas de Oficial y Auxiliar de la Secretaría de dicha Junta.

Este Tribunal ha quedado constituido en la forma indicada en la GACETA DE MADRID del día 6 del corriente.

Los aspirantes á dichas plazas se presentarán en el Instituto General y Técnico de esta capital el día siguiente al en que terminen los quince de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, contados desde el inmediato posterior al de su inserción, á las diez de su mañana, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, para dar principio á los ejercicios.

Los cuestionarios sobre las diferentes materias objeto de las oposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta ocho días antes del en que deban dar principio los ejercicios, según se dispone en el artículo 22 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Logroño 18 de Enero de 1909.—El Presidente del Tribunal, Enrique Herreros de Tejada.

(Gaceta del 25 de Enero.)

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

209

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse á

percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de Febrero

Montepío Militar.

Día 3

Montepío civil, Jubilados y Remuneratorias.

Día 4

Retirados de Guerra y Marina.

Día 5

Todas las nóminas indistintamente.

Día 6

Retenciones.

Logroño 29 de Enero de 1909.

—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLALOBAR

226

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 1904.

Los días 2 y 7 de Octubre no se celebró sesión, y el 16 se dió cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

SESIÓN DEL DÍA 23

Se acordó remitir una instancia á las Cortes, á fin de que quede sin efecto el proyecto de Administración local en que pretende suprimir los Municipios.

Se aprobaron los cupos correspondientes de rústica, pecuaria y urbana, que se han impuesto á este pueblo para el año 1905.

SESIÓN DEL DÍA 30

Presentados los repartos de la contribución de rústica, urbana y pecuaria, fueron aprobados por el Ayuntamiento y Junta repartidora, acordando se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

El día 6 de Noviembre no se celebró sesión, por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 13

Se acordó que para ver de arreglar con el rematante el asunto de la rebaja del pan, que según la ley queda suprimido dicho impuesto desde 1.º de Enero, se le convoque para de hoy en ocho.

El día 20 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 27

Se acordó que en vista de las dificultades que surgen para la rebaja que se ha de hacer al rematante de consumos por la supresión del impuesto sobre el trigo y sus harinas, se consulte con el Sr. Administrador de Hacienda.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE

Vista la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda, á la consulta que por este Ayuntamiento se le elevó, en la que manifiesta que ha de ser conforme á la letra D del artículo 27 de la ley de 17 de Julio último que será conforme á los datos estadísticos que se hayan remitido.

Se acuerda llamar al rematante y Junta municipal á fin de adoptar el mejor medio posible.

El día 11 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 18

Se acordó que se verifiquen los pagos á los empleados municipales para el día de Navidad, según costumbre.

SESIÓN DEL DÍA 25

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, tomándose otros acuerdos de escaso interés.

Villalobar 29 de Enero de 1905.— Félix de Tosantos.

En sesión de este día se aprobó el precedente extracto, acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del artículo 109 de la ley.

Villalobar 30 de Enero de 1905.— Félix de Tosantos.— V.º B.º: El Alcalde, Vicente Hernández.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCHÁNDURI

786

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1904.

Sesión del día 1.º de Enero

Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento, acordando designar los domingos á las once para celebrar las sesiones ordinarias.

Acto seguido, se pasó á celebrar sesión extraordinaria para formalizar la lista de compromisarios, la que encontrándola conforme, fué aprobada, acordando se exponga al público conforme ordena la ley.

Sesión del día 3

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Leiva.

Se aprueba el extracto de los acuerdos del 4.º trimestre de 1903, y se procedió al nombramiento de Comisiones permanentes.

Se acuerda verificar veredas en los caminos vecinales del término según costumbre.

Sesión del día 10

Fué aprobada el acta anterior, pasando á verificar el alistamiento de mozos del año actual.

Sesión del día 17

Después de aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando verificar una vereda para sacar el escombro del juego de pelota hundido, y que se saque á subasta el próximo domingo.

Sesión del día 24

Se aprobó el acta anterior, así como la lista de compromisarios, por no haberse presentado reclamación alguna durante el tiempo que ha estado expuesta al público.

El día 31 del actual se verificó la rectificación del alistamiento, y el 7 de Febrero se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión extraordinaria del día 8

Se procedió al sorteo de asociados que han de componer la Junta municipal en el año actual, realizándose sin reclamación ni protestas.

Sesión del día 14

Aprobada que fué la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, nombrándose el tallador para los mozos del actual reemplazo.

El día 21 no se celebró sesión, y el 28 se aprobó el acta anterior, dándose cuenta de la correspondencia oficial y acordando su cumplimiento.

Sesión del día 6 de Marzo

Quedó aprobada la anterior, pasando á la clasificación y declaración de soldados según previene la ley.

Sesión del día 13

Se aprueba el acta anterior, acordando se dé cumplimiento á las disposiciones sobre descanso dominical, y que las sesiones ordinarias tengan lugar los sábados á las 19.

Sesión del día 19

Después de aprobar el acta anterior y de dar cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda nombrar comisionado para asistir al juicio de exenciones el día 2 de Abril.

Sesión del día 26

Se aprobó el acta anterior, acordando el pago del primer trimestre á los empleados, así como también varias cuentas por diferentes conceptos.

Ochánduri 1.º de Marzo de 1904.— El Secretario, Justo de la Fuente.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del 2 del actual, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Ochánduri 7 de Abril de 1904.— El Secretario, Justo de la Fuente.

V.º B.º: El Alcalde, Antonio Leiva.

4.º Trimestre de 1908

199

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE LOGROÑO

ESTADO de los juicios de faltas celebrados en los Juzgados que comprende esta Audiencia, durante el cuarto trimestre de 1908, por infracción de la ley de Caza

FECHAS DE LAS DENUNCIAS			NOMBRES DE LOS DENUNCIADOS	JUZGADOS	SENTENCIA DICTADA	FECHA DE LA SENTENCIA	FECHA DE LAS NOTIFICACIONES	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO
DÍA	MES	AÑO						
22	Noviembre	1908	Rafael Lafuente Sáenz	Calahorra	Condenatoria	28 Noviembre 1908	30 Noviembre 1908	Cumplida.
25	Noviembre	1908	Pedro Madorrán Arnedo	Calahorra	Condenatoria	28 Noviembre 1908	30 Noviembre 1908	Cumplida.
25	Noviembre	1908	Manuel Martínez	Calahorra	Condenatoria	14 Diciembre 1908	26 Diciembre 1908	Cumplida.
4	Octubre	1908	Manuel Jiménez Nuez	Cervera	Abolutoria	28 Octubre 1908	28 Octubre 1908	Cumplida.
6	Octubre	1908	Luciano Martínez Lerdo	Torreçilla	Condenatoria	9 Octubre 1908	9 Octubre 1908	Cumplida.
28	Octubre	1908	Santos Mayoral Hernández	Torreçilla	Condenatoria	31 Octubre 1908	31 Octubre 1908	Cumplida.
28	Octubre	1908	Juan Espinosa Pauln	Torreçilla	Condenatoria	12 Octubre 1908	12 Octubre 1908	Pendiente de ejecución.
27	Septiembre	1908	Julían Hernández Torralbo	Logroño	Condenatoria	3 Diciembre 1908	3 Diciembre 1908	Pendiente de ejecución.
10	Diciembre	1908	Felipe Mena Pascual	Logroño	Condenatoria	10 Diciembre 1908	12 Diciembre 1908	Pendiente de ejecución.
11	Diciembre	1908	Nestali Alvarez Rubio	Logroño	Condenatoria	15 Diciembre 1908	15 Diciembre 1908	Pendiente de ejecución.

Logroño 30 de Enero de 1909.— José L. Mosquera.

Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

198

Don Tomás de Miguel y Rubio, Juez municipal de esta ciudad;

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil promovidos por Don Abelardo Núñez Martínez, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, contra Don Rufino Ojeda Matute, también mayor de edad, casado, labrador, de esta vecindad, sobre reclamación de doscientas quince pesetas, en el que fué declarado rebelde el demandado, he acordado sacar á pública subasta la participación de finca urbana siguiente:

*Población de Nájera*

La cuarta parte de una casa, sita en el Arrabal de la Estrella, señalada con el número dieciocho, con un corral existente en su trasera; linda toda la finca por derecha entrando, con otra número dieciséis de Doña María Jesús y Doña Angela González; izquierda, otra número veinte de Doña Josefa Gobantes, y por espalda, el corral de la misma casa y este con el paso del Najerilla titulado la Vanguardia. A dicha participación corresponde la cuadra del portal, una sala adelante en el segundo piso y la mitad del pajar del tercero ó alto; valuada en mil pesetas.

La totalidad de la finca á que corresponde la participación descrita se halla afecta á un censo capitalizado en ciento treinta y siete y medio escudos y sus réditos anuales, seis escudos y seiscientos milésimas á favor del Cabildo de Santa Cruz de esta ciudad, hoy de la Nación.

OBSERVACIONES:

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día veintitres de Febrero próximo á las once.

No se admitirán en ella posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una suma no inferior al diez por ciento de dicho tipo.

El remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Es de advertir que no se han presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de la participación de finca descrita, y que la subasta se celebra á instancia del ejecutante, conforme previene el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Nájera á veintiseis de Enero de mil novecientos nueve.—Tomás de Miguel.—P. S. M., Guzmán Domingo.

222

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel; los que deseen solicitarla presentarán á mi autoridad instancia documentada en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

San Torcuato veintisiete de Enero de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Valentín Lumbreras.

Anuncios oficiales

VIGUERA

225

Terminados los repartos de rústica, pecuaria y urbana, correspondientes á este Municipio, quedan expuestos en Secretaría por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Viguera 31 de Enero de 1909.—El Alcalde accidental, Emeterio Herce.—El Secretario, Adolfo Sagrario.

HORMILLA

212

Ignorándose el paradero de los mozos Alejandro Fernández Lobato, Tomás Fontecha Pérez y Alejandro Ezcurrea San Cidrián, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, he dispuesto citarles por medio del BOLETÍN OFICIAL, para que se presenten al acto de la rectificación que tendrá lugar en la casa Consistorial el día 31 del presente y hora de las diez de la mañana, á fin de que hagan las reclamaciones que tengan por conveniente; pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Hormilla 27 de Enero de 1909.—El Alcalde, Eulogio Fernández.

LAGUNA DE CAMEROS

214

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1908, previa tramitación que la ley señala, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos deseen.

Laguna de Cameros 29 de Enero de 1909.—El Alcalde, Graciano Martínez.

DAROCA

208

Se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 350 pesetas, consignado en presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Daroca 1.º Febrero de 1909.—El Alcalde, Román Alonso.

AZOFRA

221

Don Aniceto Martínez Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Azofra;

Hago saber: Que aprobadas en principio por el Ayuntamiento que presido las cuentas municipales del año 1908, quedan expuestas al público por espacio de quince días para que puedan ser examinadas y formar las reclamaciones que procedan.

Azofra 2 de Febrero de 1909.—Aniceto Martínez.

BERGASA

216

Ignorándose el paradero del mozo Vidal Bobadilla Yoldi, hijo de Cecilio y Saturnina, que nació en esta villa el 28 de Abril de 1888, así como también se ignora el paradero de sus padres y que residieron en esta localidad con el cargo de Practicante, se cita por el presente para que concurre á las operaciones de rectificación definitiva, del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el 31 del actual, 13 y 14 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, bajo la responsabilidad de declararlo prófugo, á menos que justifique estar comprendido en otra localidad para dichas operaciones ó justificarse su fallecimiento.

Bergasa 26 de Enero de 1909.—El Alcalde, Rufino Argáiz.

CORPORALES

211

Don Severiano Merino Ochoa, Alcalde constitucional de Corporales;

Hago saber: Que habiéndose anulado por la Corporación el remate de consumos del año actual, ésta ha acordado tenga lugar nueva subasta á venta libre el día 7 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de 899'18 pesetas, y con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento del ramo y pliego de condiciones que obra de manifiesto en Secretaría.

Si esta no diera resultado, se celebrará la segunda y última el día 15 del mismo, á la misma hora y bajo las mismas condiciones, pero se admitirán en ésta proposiciones por las dos terceras partes del tipo de la primera.

Corporales 28 de Enero de 1909.—Severiano Merino.

MUNILLA

207

Don Pablo Dopereiro Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Munilla;

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, así como el de sus padres, los que han sido incluidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del corriente año 1909, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento; se les cita por medio del presente, para que concurren á esta casa Consistorial á cuantos actos relacionados con las operaciones de quintas, tienen obligación de verificarlo, en especial en el día 13 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en que quedarán cerradas definitivamente las listas; en la inteligencia de que si dejan de asistir á este acto, serán considerados como muertos por analogía á lo que establece la regla 4.ª del art. 88, y á la vez excluidos del alistamiento, sin perjuicio de las responsabilidades á que quedan sujetos caso de ser habidos, si no acreditan en forma el haber sido incluidos con mejor derecho en otro Ayuntamiento.

Por tanto, se ruega á las Autoridades en cuyas jurisdicciones puedan residir los expresados mozos ó sus padres, hagan llegar á su conocimiento esta citación y á esta Alcaldía, sus domicilios, para acordar lo que en derecho proceda.

*Mozos que se citan:*

Ramón Plana Martínez, hijo de José, cabo de la Guardia civil, y de Maximina, nació en 31 de Agosto de 1888; José Román Fernández Torre, hijo de Protasio y de María Dolores, nació en 18 de Noviembre de 1888; Manuel Santolaya Duarte, hijo de Juan y de Juliana, nació en 26 de Diciembre de 1888.

Munilla 28 de Enero de 1909.—Pablo Dopereiro.